

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 25 al 35 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.044 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 95 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 25 al 35 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 36 al 43 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.946 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, sien-

do la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 36 al 43 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 56 al 70 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.528 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 56 al 70 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 31 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.389 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al mode-

lo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 45 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 31 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 45 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.864 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 70 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando lo demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 31 al 45 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y centimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Villamanta á Mérida, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.326 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 85 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 15 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Villamanta á Mérida, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

En el sorteo verificado en la sesión de este día para cubrir cinco vacantes que por distintos conceptos existían en la Junta municipal, han sido designados para completar dicha Junta los señores siguientes:

- D. Vicente Bon.
- D. José Sabán.
- D. José Hano del Bustillo.
- D. Francisco Valenzuela.
- D. Francisco J. Cabañas Caballero.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, según previene la ley Municipal vigente.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Alcalá de Henares.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para la reforma de la Plaza del Mercado, bajo los pliegos de condiciones y presupuesto, que se hallan de manifiesto en su Secretaría y prevenciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará ante el Sr. Alcalde, Comisión de obras y Notario, á las once de la mañana del día siguiente al en que se cumplan los 30 días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª Media hora antes de la anunciada para la subasta se admitirán las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente modelo, y á las que se acompañará además de la cédula personal, el documento que acredite haberse consignado en la Depositaria de fondos municipales de esta ciudad el 5 por 100 á que asciende el total presupuesto.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 30.570 pesetas á que asciende el presupuesto formado por el Maestro de obras de la Real Academia de San Fernando, D. José Vilaplana.

4.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad presupuestada, y la persona á quien se adjudique el remate quedará obligada á ampliar el depósito hasta el 10 por 100 del importe de aquél, como fianza definitiva, dentro del plazo de 10 días, á contar desde el siguiente al de la aprobación del remate.

5.ª El plazo en que han de darse por terminadas las obras será el de cuatro meses, á contar desde la notificación del acuerdo en que se apruebe la subasta.

6.ª Los plazos en que se verificarán los pagos serán 16 iguales que vencerán el día último de cada mes, siendo el primero el de Marzo, á cuyo efecto está incluida en el presupuesto municipal del corriente ejercicio una parte y se incluirá en el del año próximo la restante, por tenerlo así acordado la Junta municipal.

7.ª Siendo el objeto de la subasta celebrar un contrato administrativo, se sujetará á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en todas sus incidencias.

Alcalá de Henares 26 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Esteban Azaña.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Emilio Marticorena.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., como lo acredita la cédula personal de..., clase..., número... que se acompaña, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reforma de la Plaza del Mercado, conforme en un todo con los mismos, se comprometo á ejecutar todas las obras por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

Becerril de la Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución de inmuebles para 1887-88, se hace saber á los propietarios de este término municipal que antes del próximo mes de Febrero deben presentar en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones expresivas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza por ventas ó adquisiciones.

Becerril de la Sierra 9 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Julián Sanz.

Villa del Prado.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan cumplir con todos los requisitos que para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza contribuyente de este término para la contribución territorial de 1887 á 1888 exige el art. 48 y sucesivos del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que deban tener alguna variación en su riqueza por alta ó baja, como igualmente en sus ganados, presentarán en esta Alcaldía las correspondientes relaciones ó instancias bien detalladas en papel de oficio; y si se hiciera en el común con el timbre móvil de 10 céntimos, expresando las fechas las escrituras de venta ó compra con la inscripción del registro, salvo los casos del artículo 175 del reglamento de derechos reales de 31 de Diciembre de 1881.

Deben tener presente los contribuyentes que hayan sufrido variación, que el apéndice ha de estar terminado para último de Febrero próximo; por manera que teniendo que admitir y resolver todas las reclamaciones de variación de riqueza, la Administración de Contribuciones de la provincia, es indispensable que aquéllas se presenten en este mes y primeros días de Enero, para que después la Junta y el Ayuntamiento puedan cumplir con sus deberes y remitirlas á la resolución de dicha Administración, en tiempo hábil, pues las que se queden sin resolver ó no se presenten en tiempo oportuno, por justa que sea la reclamación, no podrá ser admitida y continuará con la riqueza que tenga reconocida.

Respecto á la riqueza pecuaria, los dueños que hayan tenido baja ó alta lo manifestarán en la misma forma para que sufra la alteración consiguiente; pues de no hacerlo sufrirán el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace saber al público para que no aleguen ignorancia y pueda en

tiempo oportuno presentar sus relaciones ó instancias.

Villa del Prado 2 de Diciembre de 1886.—Santiago Prado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta, por segunda vez, una finca denominada Fábrica de hules de Pallares, sita en el ensanche de esta Corte, entre las antiguas veredas de Postas y de Zarzal, barrio de Chamberí, dentro del perímetro de las manzanas 130 y 121, que forman las calles de Bretón de los Herberos, Alonso Cano, Alenza, y que atraviesa la de Ponzano, que ocupa una superficie de 3.494 metros 69 decímetros cuadrados; y ha sido tasada en 98.752 pesetas 84 céntimos, en cuya cantidad, con la rebaja del 25 por 100 de la misma, ó sea por 74.064 pesetas 63 céntimos se saca á la venta; y para su remate se ha señalado el día 13 del próximo mes de Enero, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de mencionada finca estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos; previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; así como que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca antecedida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—
V.º B.º—Angel Ramón Herreros.—El
actuuario, Bonifacio Guillén. 163

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general, por Real orden fecha 4 del actual, para contratar por medio de subasta pública las obras necesarias á la construcción de un pabellón de talleres y galería contigua en el patio de formación del penal de hombres de Alcalá de Henares, se hace saber al público que el acto de la subasta tendrá lugar el día 11 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y en Alcalá de Henares, bajo la del Sr. Alcalde constitucional, bajo el tipo de 33.348 pesetas con 78 céntimos, y con las formalidades que se establecen en el pliego de condiciones económicas y facultativas que se insertan á continuación.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

Pliego de condiciones económicas y facultativas para la subasta de las obras necesarias á la construcción de un pabellón de talleres y galería contigua en el patio de formación del penal de hombres de Alcalá Henares.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Se saca á pública subasta la construcción de un pabellón de talleres y ga-

lería contigua de entrada á los mismos, en el penal de hombres de Alcalá de Henares, con arreglo á los planos que se acompañan y á los precios tipos unitarios que se expresan en el presupuesto.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar por medio de carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

3.ª Las proposiciones, extendidas en letra clara y legible, con arreglo al modelo adjunto, se presentarán en pliego cerrado el día de la subasta, acompañando la carta de pago de que habla la condición anterior.

4.ª Las proposiciones se harán por los precios consignados en el presupuesto, ó rebajando éstos ó acortando el plazo para la terminación de la obra.

5.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más beneficiosas, se establecerá nueva licitación por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, entre sus autores, adjudicándose la subasta al que haga mayor rebaja.

6.ª Una vez terminado el acto de la subasta, que tendrá lugar ante Notario, el día.... de.... á las.... de.... en la Dirección general de Establecimientos penales, y bajo la presidencia del Ilmo. señor Director, ó quien le represente, y en Alcalá, bajo la del Sr. Alcalde constitucional, se devolverán los depósitos á las personas cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, debiendo ampliar hasta el 10 por 100 de su proposición, dentro del término de cuarenta y ocho horas, la que se hubiere quedado con el remate.

7.ª Aprobado que sea el remate, se procederá á extender la correspondiente escritura, de que se sacarán dos copias, una para la Dirección general y otra para el contratista.

8.ª Todos los gastos de subasta, escritura, copias y anuncios en la *Gaceta* y *BOLETINES OFICIALES*, así como cualquier otro que pudiera originarse durante el curso de las obras ó á su terminación por defectos ó faltas del contratista, se sacarán de cuenta exclusiva de éste.

9.ª A los 10 días de notificar al contratista la aprobación del remate, dará principio á las obras, bajo la inspección del Sr. Arquitecto Director ó persona designada por éste.

10.ª El contratista tendrá al frente de la obra persona perita de la clase de Maestros aparejadores, á completa satisfacción del Sr. Arquitecto Director, debiendo abonar además el jornal de seis pesetas 50 céntimos al Maestro aparejador sobrestante nombrado por la Dirección general.

11.ª La obra se dará por terminada en el espacio de cinco meses, contados desde el día en que se cumplan los diez días de que habla la condición novena.

12.ª Los pagos se harán en cuatro plazos iguales: el primero al hallarse colocadas las columnas de planta baja, subidas las fachadas en toda la altura de la misma y echado el piso principal; el segundo al terminarse las armaduras; el tercero una vez colocados los pavimentos; y el cuarto á los diez días de hacerse la recepción provisional, después de acabada la obra contratada.

13.ª El contratista queda obligado á retirar los materiales que á juicio del señor Arquitecto ó quien le represente no

sean de recibo, aun cuando estén empleados en obra y á deshacer lo que estuviere mal ejecutado.

14.ª El Sr. Arquitecto es el único árbitro y juez para dirimir cualquiera cuestión pericial que pudiera suscitarse sobre interpretación de las condiciones facultativas.

15.ª Si el contratista no diese principio á la obra en el tiempo fijado ó la suspendiese por cualquier causa sin motivo justificado, se le concederá por medio de comunicación oficial en la que firmará el interesado, una prórroga de ocho días para su principio ó continuación, pasados los cuales, si no cumpliese se empezará ó seguirá aquella por cuenta del contratista, hasta invertir toda la fianza, poniéndolo en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Director general para su superior resolución.

16.ª Si el contratista no terminase las obras en el plazo señalado de cinco meses, se le concederá un mes más de prórroga en la misma forma que expresa la condición anterior; y si con ésta no las terminase, abonará por cada día que pase y como indemnización la cantidad de 15 pesetas hasta la completa terminación, á menos que hubiese causa de fuerza mayor para el retraso.

17.ª Terminadas las obras se hará la recepción provisional, y seis meses más tarde la definitiva, devolviéndose la fianza al contratista al presentar la certificación que expida el Sr. Arquitecto de la Dirección.

18.ª Será de cuenta exclusiva del contratista la reparación de todos los desperfectos, asientos, movido de herrajes, carpintería y cuantos puedan aparecer durante el tiempo de los seis meses señalados en la condición anterior.

19.ª Además de las condiciones insertas aquí, este contrato obliga y deja sujeto al contratista á las prescripciones generales de contratación de obras públicas y señaladamente á las del Real decreto de 11 de Junio de 1886, que no se opongan á las consignadas ahora.

20.ª No se abonará más cantidad de obra que la que resultase ejecutada de la liquidación última al practicarse la recepción provisional, y las mejoras que se hubieran mandado hacer durante el curso de la contrata y con presupuesto aprobado.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Todos los materiales que se usen para esta obra serán de los del país, pero de superior calidad en su clase, y su empleo se hallará perfectamente ajustado á lo que está prevenido en cada arte para una buena edificación.

2.ª La piedra será caliza, de las canteras de Guadalajara y Corpa.

3.ª El ladrillo ha de ser del que se usa en la localidad, de arcilla pura, bien cocido, sin caliches ni piedras, compacto, cortado á escuadra en todos sentidos, de frentes planas y de las dimensiones de 0^m, 28 de largo 0^m, 14 de ancho y 0^m, 04 de grueso.

4.ª La cal será crasa, blanca, bien cocida, en terrón grueso, limpia de toda impureza, polvo y hueso, no admitiéndose de este último más de un 2 por 100, debiendo el contratista retirar el que exceda de esta cantidad y reponerlo con cal.

5.ª La arena será de mina, de buena

calidad, fina, limpia de tierra y piedras.

6.ª El yeso será puro, bien cocido y molido, sin mezcla de tierra, pasado por criba y el blanco por tamiz.

7.ª Las maderas de carpintería de armar serán de Cuenca, de las dimensiones y marco que determine el Arquitecto, y las de taller limpias, sin nudos saltadizos, espasmos ni defectos, y bien más serán de Balsain y de Soria, prohibiéndose el empleo de las llamadas del Norte.

8.ª Los pavimentos se harán de asfalto ó cemento Portland, de tres centímetros de espesor sobre una capa de cinco centímetros de almendrilla y el expresado cemento.

9.ª La teja estará bien cortada con la dimensión conveniente usada en la comarca, de curvatura uniforme, sin alabeo ni quebraduras, construída de arcilla pura, bien cocida, de poco peso y de sonido claro y campanudo, sin piedras, caliches ni defecto alguno, no admitiéndose las que no reúnan estas condiciones.

10.ª La piedra que se use ha de ser blanca, caliza, sin coqueas, huecos, pelos ni venteaduras, bien compacta y que carezca de propensión á helarse.

11.ª El hierro que se emplee, bien sea cuadrado, redondo ó doble T, deberá ser laminado, tener color azul, fractura compacta y brillante, ser dúctil, sin hojas ni defectos, así como el plomo y zinc que sea necesario emplear.

12.ª Los cristales han de ser blancos, sin burbujas, planos y de grueso uniforme en toda su extensión.

13.ª Se comenzará la construcción por la apertura de zanjas de cimientos, con arreglo al replanteo que hará el Arquitecto, y no se macizarán con fábrica hasta que hayan sido reconocidas por él, para asegurarse de la cohesión ó dureza del terreno.

14.ª El macizado de zanjas se hará con piedra dura de Guadalajara ó de Corpa y ladrillo santo é informe, machacado para el relleno de huecos, bien apisonado y unida con mortero de cal y arena por tongadas horizontales, sentadas á mano y con martillo, rebosando ó bañando todos los paramentos é intersticios á baño flotante de mortero, colocándose de medio en medio metro de altura tres hiladas de ladrillo, á fin de rectificar los niveles, y enrasándose con cuatro de estas hiladas á 20 centímetros más abajo de la superficie del terreno, y sobre ellas se empezará el zócalo.

15.ª Terminados los cimientos, en la forma expresada en la condición anterior, se procederá á la construcción de las fachadas y traviesas con un zócalo de mampostería concertada y recerco de sillargos de un metro 20 centímetros de alto en la parte correspondiente de las primeras, ó al asiento de basas ó columnas repartidas, según indica el plano y determine el Sr. Arquitecto, y fábrica de ladrillo en las segundas, continuando de mixta de mampostería y machones de ladrillo en las fachadas y sólo de ladrillo en las traviesas, hasta el asiento de los nudillos y carreras de maderas que han de recibir los pisos y armaduras.

16.ª Las fachadas exteriores y traviesa interior se levantarán con fábrica mixta de mampostería y ladrillo trabado con mortero de cal en las primeras y de ladrillo sólo en la segunda.

17.ª Los huecos que se abran se re-

correrán con vierteaguas, jambas y arcos de fábrica de ladrillo.

18. En la terminación del piso principal, y á la misma altura que está coronado el edificio actual, se construirá una cornisa de fábrica de ladrillo de igual clase y condiciones que la del citado edificio.

19. Después de construídas los muros, tanto de fachada como de travesía, se colocarán las armaduras mixtas de formas de hierro de doble T, en forma de par hilera con tirantes de hierro de escuadra, según marca el plano, con parecillas y entablado de madera, sujetas á las carreras estribos con dos tornillos en cada extremo.

Todas las uniones de los hierros de las vigas doble T entre sí, para formar el peralte de la hilera y las uniones con los tirantes, así como las cabezas de las correas, se harán con chapa de palastro de 0,008 de espesor, en la forma que indica el plano, y ateniéndose á las observaciones que haga el Arquitecto Director, colocando fuertes cuadradas y gatillos de hierro que unan perfectamente las carreras y estribos entre sí en los ángulos.

20. Terminadas las armaduras de la manera expresada, se cubrirán con teja árabe de la localidad, sentada á torta lomo y escantillón, debiendo montar el tercio del largo de la teja y cogiéndose las boquillas y caballetes con yeso.

21. Las divisiones del local destinado á taller, dispensa, cocina y escusados en planta baja, así como la travesía del principal, serán de fábrica de ladrillo, de 15 centímetros de espesor, y los del cuarto de consulta, cocinilla, enfermería y escusado de esta última planta, de tabiques sencillos de ladrillo á panderete, montados, tanto éstos como los de medio pie con yeso.

22. Los pisos serán entramados con vigas de hierro de doble T, de las dimensiones marcadas en el presupuesto, cargando sobre las carreras de madera 0'30^m, sujetas á las mismas con tornillos y espaciadas 0,75 entre ejes, forjados ó bovedilla con ladrillo y yeso.

23. El pavimento de todo el edificio se hará con asfalto ó Portland, según disponga el Sr. Arquitecto y se expresa en la condición octava.

24. Se inforarán con estuco de cal sobre maestros de yeso que se suprimirán después, rellenándose el hueco que dejen con el citado estuco, y se blanquearán con cal viva, guardando perfectamente los aplomos y tersura en las superficies, todas las paredes que constituyan los talleres, cocina y sus dependencia en planta baja y la enfermería con las suyas y galería de entrada en la principal, dejando en éstas los ventiladores con registro que marca el plano, y según disponga el Arquitecto.

Las bovedillas y cielo raso que constituyen los techos de ambas plantas, se guarnecerán y blanquearán con yeso las primeras, con formalita y maestrados los segundos, que estarán formados por listoncillos de madera de 0'15^m de espesor y 0'07 de anchura, clavados á los maderos de 0'12 de escuadra, que, sujetos en los tirantes de las formas constituyen el techo en planta principal.

25. Constituyen la carpintería de taller todos los cercos, puertas, ventanas, bastidores, de vidrieras, montantes, ventiladores trampilla y pilarote de fogón, según se expresan en el presupuesto y determine el Sr. Arquitecto.

Todas las puertas serán de media alfaja, moldeadas á un haz y cruzadas por él tras dos, con doble tablero, excepto dos de entrada á talleres, que serán moldeadas á un haz y lisas por el tras dos con montantes.

Los bastidores de vidriera serán de sencillo, con listoncillos y rebajos para la colocación de cristales, y los correspondientes vierteaguas y cabios, que serán de una sola pieza, debiendo estar, tanto los bastidores como las puertas perfectamente labradas, ajustadas y entarugadas sus uniones, formados á caja espiga ó ingloite, colocándose escuadras de hierro en los bastidores de vidriera.

26. Se colgarán con pernios bisagras de siete y seis pulgadas, embebidas por canto todas las puertas y ventanas, debiendo hacerlo con cuatro para las puertas y tres en las ventanas, y se colocarán todas las cerraduras y herrajes de seguridad, hechos á mano, según los modelos que se elijan, y laminillas de rejilla en las puertas.

27. Las vigas de las ventanas, cuya construcción será igual á las del resto del edificio, tendrán 1,20 por 2 metros de altura en planta baja y 1,20 por 1,10 en principal, y además 0,20 de entrega en cada muro; todos los hierros se formarán con cuadrillos de 10 líneas para los machos y de 12 para las hembras, espaciados los primeros 15 centímetros de entre ejes y con tres de las segundas las del piso bajo y dos las del principal; se irán colocando á medida que lo exija la obra, bien empotradas y sujetas en la fábrica con fuertes espinadas en las hembras que impidan el arranque.

28. Todos los cristales se sentarán cubriendo perfectamente el hueco á que se destinan, sujetándose con puntas de París ó de zinc recubiertas con el betún de arcilla y aceite, llamado masilla de vidriero.

29. Toda la carpintería que quede al descubierto y la obra de herrería se pintará al óleo del color que se elija sobre plaste también al óleo, con la correspondiente preparación de minio en hierros.

30. La apertura de zanjas y la demolición de la obra vieja será de cuenta del contratista, debiendo éste retirar de la obra todos los materiales que resulten en buen uso, como de su propiedad.

31. Será de cuenta también del contratista la extracción de los escombros á los vertederos; así como la de apilar los materiales, cargar los andamios, construcción de éstos, toda la madera, lias y clavazón que sea necesario para los mismos, y cuanta herramienta de cualquier clase se requiera para dar las obras perfectamente terminadas.

32. No existiendo en el establecimiento suficiente número de penados, operarios de los diferentes oficios, las obras se ejecutarán con obreros libres, debiendo, sin embargo, utilizar el trabajo de los penados en cuanto sea posible, ya como peones, ya como oficiales, según sus conocimientos, abonando como jornal diario, á más de la sopa matutina, las cantidades que expresa el siguiente cuadro:

	Ptas.	Cts.
Oficial superior ó encargado de cualquiera de los oficios que entran en la construcción.....	1	25
Oficial común.....	1	

	Pesetas.	Cénts.
Ayudante adelantado.....	0	75
Idem ordinario.....	0	60
Peón de mano.....	0	60
Idem suelto.....	0	50

33. El jornal que devenguen los penados, lo entregará mensualmente el contratista en la Caja del Estado á disposición de la Dirección general, recogiendo el recibo correspondiente.

34. No podrá el contratista tener á su disposición menos de 25 penados de todas clases; y cuando tenga necesidad de aumentar el número hará los pedidos al Jefe del penal al empezar cada quincena y en número de 10 por lo menos.

Igual forma se observará para despedirlos.

35. El contratista podrá utilizar los penados, según se expresa en la condición 32, si así le conviniera, como peones sueltos en la proporción á lo sumo de dos de éstos por cada oficial ó cuadrilla libre; y si hubiera algún confinado que fuese de esta clase, se formará cuadrilla de penados, completando el número de 25 penados que marca la condición 34, en peones de la primera clase para la carga y descarga de materiales y movimiento de tierras.

Condición adicional. Al acto de la subasta en esta Corte, asistirá el Sr. Arquitecto de la Dirección general, quién dará á más cuantas explicaciones se soliciten, durante el tiempo que medie entre el anuncio en los periódicos oficiales y la celebración de ésta.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle de..., núm..., según cédula personal de..., clase núm..., expedida por... en... de... enterado del anuncio inserto en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día... de... del pliego de condiciones y de los precios tipos por unidad métrica de obra se compromete á ejecutar las que se le exijan, con sujeción á dicho pliego y presupuesto y con... rebaja en los precios (en letra clara y perfectamente legible y sin fracción de céntimos) y en el término de meses ó días.

Primer Tercio de la Guardia civil.

D. Leoncio Ponte Llerandi, Capitán graduado, Teniente de la Comandancia de Madrid y Fiscal del expediente instruido para el traslado de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo en la villa de Villaviciosa de Odón.

Invita á los dueños ó propietarios que posean en aquél punto edificios que reúnan condiciones para el alojamiento de la fuerza del Cuerpo allí establecida, y cuyo alquiler no exceda de 47 pesetas 50 céntimos mensuales, á fin de que durante el mes de la inserción de este aviso presenten, en caso de convenir, proposiciones de arriendo á dicho señor, residente en la villa de Móstoles.

Móstoles 4 de Diciembre de 1886.— Leoncio Ponte Llerandi.

Factorías militares de Vicálvaro.—Subsistencias.

MES DE NOVIEMBRE DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cts.	
25	Harina de 1. ^a	Quintal métrico ..	12	37	73	452 76
25	Idem de 2. ^a	Idem.....	24	33	39	801 36
25	Idem de 3. ^a	Idem.....	12	26	86	322 32
18	Cebada.....	Hectolitro.....	233 65	13	95	3.259 42
25	Idem.....	Idem.....	342 46	13	95	4.776
5	Paja.....	Quintal métrico...	91 89	5	50	505 40
8	Idem.....	Idem.....	59 91	5	50	329 50
20	Idem.....	Idem.....	64 98	5	50	357 39
24	Idem.....	Idem.....	82 57	5	50	454 13
30	Idem.....	Idem.....	210 76	5	50	1.159 13
24	Leña.....	Idem.....	30 59	4		122 96
27	Café.....	Kilogramo.....	80	2	48	193 40
27	Azúcar.....	Idem.....	150	71		106 50

Vicálvaro 30 de Noviembre de 1886. = El Administrador, Eladio Hidalgo Saavedra. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Manuel Pinedo.

ANUNCIOS

LA ANGELINA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiendo sufrido extravío la acción número 30 de esta Sociedad, que pertenece á D. Ramón Huerta, se hace público por medio de este anuncio para que si se hallase en poder de alguna persona se sirva entregarla al Contador de la misma

D. Esteban Samaniego, que vive Postigo de San Martín, 11 y 13, principal. En la inteligencia que publicados los tres anuncios con el intervalo de 10 días uno de otro en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ó sean 30 días, se declararán nulas y fuera de circulación las láminas extraviadas, y se procederá á expedirlas por duplicado.

Madrid 16 de Diciembre de 1886.—El Presidente, Francisco López. 162

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.